



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 8, Núm. 87

Marzo de 2012

## Administrará a los Centros de Barrio la Dirección correspondiente para garantizar su operatividad

### Aprueban el Decreto de Creación de La Crónica de Culiacán

Tomando en cuenta que la recuperación y operación de los espacios públicos destinados a la sana recreación de los ciudadanos, principalmente de los niños y los jóvenes, el Cabildo de Culiacán acordó la regularización integral de los centros de barrio que existen en el municipio, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones para las que fueron creados.

Para el efecto se definió que la administración, operación y conservación de esos espacios deben ser atribuciones específicas de la Dirección Municipal de Centros de Barrio, que es la instancia indicada, y no del organismo paramunicipal "Parque Ernesto Millán Escalante", como venía apareciendo oficialmente.

En principio, se aprobó otorgar la cantidad de 50 mil pesos mensuales, por concepto de

operatividad, para cada uno de los ocho centros de barrio que existen en el municipio, y que se localizan en las sindicaturas de Costa Rica, Eldorado, Quilá, Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo), Aguarruto y Culiacancito, así como en las colonias 21 de Marzo y Lombardo Toledano de esta ciudad.

En el área cultural se aprobó la actualización del Decreto de creación del Instituto de Investigaciones Históricas y Archivísticas La Crónica de Culiacán.

En el aspecto cívico se entregó el Premio Mujer Culiacanense 2012, que fue otorgado a la ciudadana Cruz Elizabeth López Rojo, en tanto que Zenaida Moreno se hizo acreedora a una mención honorífica, mediante un acto que tuvo lugar en el patio central del Palacio Municipal, y en el que se exaltaron los valores de la mujer culiacanense, ejemplarizados por las premiadas.

Con el fin de actualizar y opti-

mizar la operación del Programa Oportunidades, principalmente en lo que se refiere a la autenticidad de necesidades por parte de las personas beneficiarias, se acordó designar al Secretario de Desarrollo Social Municipal, Job Pérez Arroyave, para que funja como enlace entre el Municipio de Culiacán y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, implementado por el Gobierno Federal.

Otro acuerdo fue el de aprobar una aportación municipal de dos millones 250 mil pesos para el Programa Comunidades Saludables, del Gobierno Federal, para los siguientes proyectos 1) Entornos saludables, niños felices; 2) Prevención del cáncer de mama; 3) Por un progreso sin adicciones; 4) Activando al adulto mayor y a la familia, y 5) Dí no a la caries. 🐾

### Contenido:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| » 2-6 Acuerdos de Cabildo                                   | Venden demasía a particular   | » 17-18 Cambio de nombre y domicilio        |
| » 6 Propuestas de los Regidores                             | » 11 » Aportación para proyectos de salud                             | » 19 Cuenta Pública de febrero 2012         |
| » 7 Aprueban creación de La Crónica de Culiacán             | » 12 Recepción a <i>Valle Alto</i> etapas I y II                      | » 19-20 Donan terreno a la Diócesis         |
| Administrará Centros de Barrio la Dirección correspondiente | » 13 Recepción de <i>Valle Alto</i> etapa IV                          | » 20-21 Indemnizan por obra del Eje alterno |
| » Premio Mujer Culiacanense 2012-05-06                      | » 13-14 Incorporan superficie <i>Portoalegre</i>                      | » 21-22 Jubilación de nueve trabajadores    |
| » Adición al Art. 32 del Reglamento Interior                | » 15 Prórroga para tramitar licencias de venta de bebidas alcohólicas | » 23 Aprueban concesiones en el Garmendia   |
| » 10 Enlace municipal con Oportunidades                     | » 16-17 Opinión favorable a 5 establecimientos                        | » 23-24 Disponen el cierre de una lonchería |

## Directorio



### H. Ayuntamiento de Culiacán

M.C. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA  
Presidente Municipal

C. JOSÉ MANUEL OSUNA LIZÁRRAGA  
Síndico Procurador

#### Regidores

C. Juan Gabriel Ballardo Valdez  
C. Salvador Flores Acosta  
C. Reyna Araceli Tirado Gálvez  
C. Óscar Javier Valdez López  
C. Abel Hernández Calderón  
C. David Beltrán Inzunza  
C. David Quintero León  
C. José Fernando Sandoval Angulo  
C. David Gerardo Peñuelas Castellanos  
C. Aldo Espinoza García  
C. María Isabel Herrera Osuna  
C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta  
C. Faustino Hernández Álvarez  
C. Edgar Gaxiola Angulo  
C. Obed Daniel Villanueva Carrillo  
C. Francisco Javier Juárez Hernández  
C. Jaime Alberto Blancarte Salazar  
C. Alfredo Palazuelos Osorio

#### Gaceta Municipal Consejo Editorial

M.C. Jesús Madueña Molina  
Secretario del Ayuntamiento

C. José Manuel Osuna Lizárraga  
Síndico Procurador

C. David García Ceceña  
Oficial Mayor

C. Jorge Vargas Aguilar  
Tesorero Municipal

C. Rodolfo Arriaga Robles  
Director del Instituto  
de Cultura

C. José Enrique Zazueta López  
Director de Comunicación Social

C. Adrián García Cortés  
Cronista Oficial del Municipio  
de Culiacán

## Acuerdos de Cabildo

(Cuatro sesiones en el mes de marzo de 2012)

ACTA NÚM. 29  
Ordinaria. 15.03.2

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general, como en lo particular, que la solicitud de jubilación anticipada de los C.C. Juventino Zavala López, Pedro Pano Verdugo y Anacleto Fonseca Hernández, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, la jubilación solicitada por el trabajador Arturo Flores Manjarrez, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general como en lo particular, que las solicitudes de jubilación de los C.C. Marco Antonio Millán Noriega, Armando Heraldez Gaxiola, Rafael Flores Gómez y Luis Nicolás Flores Lomelí, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resultan procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general como en lo particular, que la jubilación solicitada por el trabajador Juan Manuel Hernández Sandoval, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del

municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general la iniciativa de Decreto de creación de La Crónica de Culiacán.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular la iniciativa de Decreto de creación de La Crónica de Culiacán.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0754-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio conocido, Mezquitillo II, en esta ciudad, con la denominación "Las Glorias", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Avenida Gral. Álvaro Obregón No. 1704 norte en la Colonia Tierra Blanca, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Catedráticos".

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0882-B, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Principal Poste No. 45 en La Higuera, con la denominación "El Arroyo de La Higuera", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Boulevard Del Lago No. 4200 oriente

### Instituto La Crónica de Culiacán

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*



#### Gaceta Municipal:

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*  
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

La Crónica de Culiacán  
Aguilar Barrza 62 A, Col. Almada  
Tel/Fax (01667) 726102  
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

Archivo Municipal  
Av. Ruperto L. Paliza Esq. calle Río Humaya  
967 sur, Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

en el Fraccionamiento Zona Dorada, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Del Lago".

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1516-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Constituyente Pedro L. Zavala No. 4021 en la Colonia Adolfo López Mateos, en esta ciudad, con la denominación "Minisuper Martin JR", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Boulevard Paseo del Roble No. 3540 en el fraccionamiento Urbivilla del Cedro, en esta ciudad, con su nueva denominación: "OxxoUrbivilla".

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0942-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Juan Carrasco No. 17-C, en esta ciudad, con la denominación "Minisuper Tullita", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Boulevard Benjamín Hill No. 4038 en el fraccionamiento Paseo de los Arcos, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Valladolid".

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 594C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Toronjas No. 1999 en la Colonia La Campiña, en esta ciudad, con la denominación "Super La Campiña", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en calle Filiberto Leandro Quintero No. 3972 oriente en la Colonia Guadalupe Victoria, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Torquemada".

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes,

en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0906-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio conocido, en La Cruz Segunda, con la denominación "Super Félix", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en calle Donato Bravo No. 2004 en la Colonia Gustavo Díaz Ordaz, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Díaz Ordaz".

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación "Depósito Dealec" y giro de Depósito para venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Antonio Nakayama No. 1226 sur en la colonia Guadalupe Victoria, en esta ciudad.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular autorizar LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "VALLE ALTO II ETAPA IV", desarrollado por la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIENDA, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar modificar el acuerdo de Cabildo número 20, de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2010, únicamente en lo que respecta a la incorporación de una superficie total de 6,297.00 M2 a dicho desarrollo habitacional y el cual se localiza al Noroeste de esta ciudad, contiguo al Fraccionamiento Portalegre I.

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por

unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en una fracción de terreno urbano de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie de 299.14 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en Avenida Lago de Pátzcuaro entre Río Sena y Río de Texcoco, en el fraccionamiento Lomas del Boulevard, en esta ciudad, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante.

**ACUERDO 20.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, una superficie de terreno que consta 12.95 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Ignacio Ramírez No. 1110 poniente en la Colonia Jorge Almada en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. Jesús Ramón Blanco Castro que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la copia simple del testimonio segundo que ampara la escritura pública número 17,837 (diecisiete mil ochocientos treinta y siete) volumen LVI (quincuagésimo sexto), donde se protocoliza un contrato de compraventa realizado entre el C. ALBERTO RENATO PAREDES MÉNDEZ como vendedor y el C. JESÚS RAMÓN BLANCO CASTRO, como comprador respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Ramírez número 1110, en la colonia Jorge Almada, de fecha 26 de mayo de 2010; documento protocolizado por el Notario Público No. 156 el Lic. René González Obeso, con domicilio en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con la cual se hace constar la propiedad que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

**ACUERDO 21.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general como en lo particular, autorizar la validación en todos sus términos, el Convenio para el pago de indemnización por virtud de la afectación derivada de la expropiación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno ubicada en calle Ferrocarril No. 905 poniente, en

la Colonia Recursos Hidráulicos, de esta ciudad, para la construcción de la obra urbana consistente en el Eje Alternativo Oriente-Poniente con pasos deprimidos en la Glorieta Cuauhtémoc, que celebran el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y por la otra parte el Carlos Alberto Espinoza Aguirre, a través de su representante legal la . Carmen Beatriz Aguirre Lara, quien comprueba su personalidad por medio de la copia certificada de la escritura pública número 4,465(cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco), volumen decimo sexto de fecha 14 de marzo de 2012 que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito otorgado ante notario público número 162, Lic. Ismael Arenas Espinoza con domicilio en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 22.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "VALLE ALTO II ETAPAS I y II", desarrollado por la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

**ACUERDO 23.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, abstenerse de otorgar a alguna de las partes la concesión del multicitado local comercial, hasta que no exista por parte de las autoridades jurisdiccionales una resolución en torno al litigio que hoy nos compete, dejando a salvo los derechos de las peticionarias para solicitar de nueva cuenta la concesión del local, de igual forma, hasta entonces, téngase a lo dispuesto en el acuerdo número veinticinco tomado en sesión de cabildo de fecha 24 de septiembre de 2008.

**ACTA NÚM. 30**  
Ordinaria. 23.03.12

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integran-

tes del H. Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, nombrar y, en consecuencia, instruir al ciudadano Secretario de Desarrollo Social, M.C. JOB PÉREZ ARRÓYAVE, para que funja como enlace del Municipio de Culiacán con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implementado por el Gobierno Federal, en los términos que prevé la disposición normativa del Presupuesto de Egresos de la Federación antes invocado.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general como en lo particular, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de febrero de 2012, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, los siguientes proyectos municipales y las cantidades que en concepto de aportación municipal para la ejecución de aquéllos se compromete a aportar este Municipio, al tenor literal siguiente: Quinientos mil pesos (\$ 500, 000.-)

Para cada uno de los siguientes proyectos: Entornos saludables, niños felices; Prevención del cáncer de mama, protegemos a las mujeres de Culiacán; Por un progreso sin adicciones, y Activando al adulto mayor y a la familia; y con \$250,000.- el proyecto Di no a las carnes.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "MZ Buenos Aires" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Ing. Manuel J. Clouthier No. 1080 sur, en la Colonia Buenos Aires, en esta ciudad.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoho-

les, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Bodega Aurrera Aeropuerto Zapata" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calzada Aeropuerto No. 7235 poniente en la Colonia Bachigualato, en esta ciudad.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Bodega Aurrera Central de Abastos" y giro de Bodega sin venta al público, con domicilio en Avenida Patria No. 3358 sur, en el Fraccionamiento Providencia en esta ciudad.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Chedraui Colegio Militar" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Heroico Colegio Militar No. 2952 oriente en la colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad.

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0733-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Alberto Terrones No. 3086 y Carlos L. Glacidas en la Colonia Esthela Ortiz de Toledo, en esta ciudad, con la denominación "El Monte", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en carretera Internacional No. 22102 norte en la sindicatura El Limón de los Ramos, municipio de Culiacán, con su nueva denominación: "KZ Norte".

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integran-

tes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0930-B, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio conocido en Las Arenitas, sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, en esta ciudad, con la denominación "Irasema", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Avenida Ignacio López Rayón No. 2380 sur, en el Fraccionamiento Parque Alameda, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Sparta Club".

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1067-B, con giro de Deposito para venta de cerveza por cartón cerrado, expedida con domicilio en calle Hidalgo casi esquina con Nayarit s/n sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con la denominación "Deposito Capule", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en calle Independencia No. 73 entre Doceava y calle Libertad, sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Deposito Flores".

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, revocar el acuerdo número 10, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de septiembre del año 2010, con el objeto de que la administración, operación y conservación de los centros de barrio: -Centro de Barrio de la colonia 21 de Marzo, Centro de Barrio de la sindicatura de Costa Rica, Centro de Barrio de la sindicatura de Eldorado, Centro de Barrio de la sindicatura de Quila, Centro de Barrio de la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo), Centro de Barrio de la Sindicatura de Aguaruto, Centro de Barrio de la Sindicatura de Culiacancito, así como el Centro de Barrio de la Colonia Lombardo Toleado administrado por el Organismo Paramunicipal "Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante"; sean responsabilidad del Director de Centros de Barrio.

**ACUERDO 15.-** Se aprueba en lo general la iniciativa de "Decreto por el que se adiciona el inciso D) a la fracción XI, del Artículo 32; y además el artículo 153 bis al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa", para quedar como sigue:

Decreto por el que se adiciona el inciso D) a la fracción XI, del Artículo 32; y además el artículo 153 bis al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 16.-** Se aprueba en lo particular la iniciativa de "Decreto por el que se adiciona el inciso D) a la fracción XI, del Artículo 32; y además el artículo 153 bis al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa", para quedar como sigue:

Decreto por el que se adiciona el inciso D) a la fracción XI, del Artículo 32; y además el artículo 153 bis al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, expedir el contrato concesión cuyo titular es el C. HARITH YASSEN SALEH, la cual opera, en el local comercial marcado con el número interior 11 con giro de plantas medicinales y flores, en el Mercado Salvador Alvarado, sito en avenida Domingo Rubí Número 520 Norte, colonia Centro, de esta ciudad, efecto de que con el mismo giro que actualmente tiene tenga una vigencia que iniciará a partir de la fecha de firma del contrato concesión, con una temporalidad de 25 años, previo pago de los derechos de la concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86, numeral 12, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, renovar la concesión administrativa cuyo titular es la C. ELBA VALENZUELA VILLA, la cual opera, en el local comercial marcado con el número exterior 44 con giro de huarachería, en el Mercado Gustavo Garmendia, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, efecto de que con el mismo giro que actualmente tiene tenga una vigencia que iniciará

a partir de la fecha de firma del contrato concesión, con una temporalidad de 30 años, previo pago de los derechos de la concesión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86, numeral 12 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO 19.-** Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, se aprueba en lo general y en lo particular, otorgar el "Premio Mujer Culiacanense 2012, a la C. CRUZ ELIZABETH LÓPEZ ROJO, por su destacada trayectoria en el ámbito altruista, materia altruista en cuya área ha contribuido a ayudar a familias y pacientes víctimas de cáncer, proporcionándoles alimentación, hospedaje y transporte en general, fundando Casa Valentina, además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del apartado intitulado "De la Premiación" de la Convocatoria, en virtud de sus méritos ciudadanos manifestados durante varios años en la realización de actividades culturales, en el marco del "Premio Mujer Culiacanense 2012", se otorga un reconocimiento a la ciudadana Zenaida Moreno, consistente en una Mención Honorífica y la entrega de un cheque con valor de \$10,000.00 (diez mil pesos).

**ACUERDO 20.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, otorgar una prórroga de 3 (tres) meses, contados a partir del día 1ro de abril hasta el 30 de junio del presente año, a efecto de que los titulares de las licencias reguladas por la misma, acudan ante la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento a tramitar la respectiva revalidación.

ACTA NÚM. 06  
Extraordinaria. 30. 03.12

**ACUERDO 2.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13 y 15, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este órgano está dotado de competen-

# Propuestas de los Regidores

## ***Prolifera el bloqueo vial por vendedores de automóviles***

### **David Gerardo Peñuelas Castellanos:**

El Regidor David Gerardo Peñuelas Castellanos expresó: "Hace un mes estuvo con nosotros el Secretario de Seguridad Pública y el tema de aquellas personas que han estado utilizando la vía pública y las calles para la venta y comercialización de vehículos. Todas esas personas deben de contar con un permiso para la venta en vía pública, pero además se está comercializando de manera más habitual, primero era por la Revolución, luego por la Heroico Colegio Militar, después por la Enrique Sánchez Alonso, y posteriormente a un costado del SAM'S, así como por el boulevard Manuel J. Clouthier, y si lo seguimos permitiendo seguramente se extenderán a otras áreas del Municipio. Considero que además de que no se cuenta con un permiso, lo hacen sobre las banquetas y en gran parte en línea amarilla, como es el costado de un lado del SAM'S, y en casos peores sobre el boulevard Manuel J. Clouthier, donde obstruyen importantes espacios viales., Creo pertinente este comentario para evitar que siga proliferando este tipo de actividad y sobre todo que cause contratiempos en la vía pública".

## ***Aplicar los presupuestos a como vienen etiquetados***

### **Carlos Octavio Lara Cebrenos:**

El Regidor Carlos Octavio Lara Cebrenos expresó: "Nada más para proponer que el presupuesto que está etiquetado para obra pública y deporte, y que otorga el Gobierno del Estado, que se analice más a fondo en donde más se ocupe, por ejemplo en las instalaciones deportivas de Terranova donde se etiquetó pasto natural, pero se le va a instalar pasto sintético; No concuerda la utilización de la cancha de pasto natural donde practican alrededor de dos mil deportistas, en tanto que la otra casi no tiene uso. Yo pediría que se instruya al Instituto Municipal del Deporte a que haga un análisis a fondo para próximas instalaciones. Usted mencionó en un evento que estaban etiquetados alrededor de 30 millones de pesos, entonces yo quiero pedirle que se valore más a fon-

do el caso de Terranova, así como también de la Unidad Deportiva de Jardines del Valle, que es una instalación con mucha actividad deportiva y en donde se da mucho la convivencia familiar. Otro punto que quiero comentar es que a algunos funcionarios se les hace llegar un documento en donde nosotros como Regidores solicitamos información y no nos las hacen llegar, y la solicitamos en tiempo y forma y aún así no llega. Yo, el 24 de febrero, solicité al Instituto del Deporte la relación de becas, tanto para patrocinadores como para promotores, y no nos la han hecho llegar, por lo cual pido que se tomen cartas en el asunto".

### RESPUESTAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL A LOS REGIDORES

## ***"Llémenme cuando no los atiende algún funcionario"***

El Presidente Municipal señaló: "En la sesión anterior les dije a los Regidores que, con toda la confianza del mundo, cuando soliciten una información y no se las den me llamen al Celular o a la red, y yo los apoyo con mucho gusto.

## ***El tema del presupuesto etiquetado para el deporte***

Sobre el tema de las canchas, con mucho gusto voy a instruir al Secretario para que te reciba el Ingeniero Mora y hagas tu comentario. Yo quedé de que este Gobierno iba a ser colegiado y voy a respetar mi palabra, así que puedes ir porque se te atenderá,

## ***Pide a los medios que socialicen los temas***

Voy a aprovechar para informarles que ayer estuvimos en la Ciudad de México, y aquí les pido a los medios de comunicación que nos ayuden a socializar el tema, pero que lo socialicen a favor, es una situación que a todo el Municipio de Culiacán le va a ayudar, y yo les pido de una manera muy humilde que lo hagan, ustedes son un factor muy importante y creo que los ocupamos día a día.

## ***Acuerdos de Cabildo...***

cia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, lo cual se hace en la parte resolutive de este acuerdo, con base en los argumentos enseguida expresados.

En observancia a las reglas de Operación de los Programas TU CASA del FONHAPO Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitación Popular, capítulo 3.7.1.1. inciso c), así como el Programa ESTA ES TU CASA de la CONAVI se autorizan los

siguientes instrumentos: El Plan de Trabajo 2012 del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán por 200 acciones de vivienda bajo un techo presupuestal de \$ 6'490.000.00 (seis millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N) compuesto por FISM Ramo 33, y;

La asignación de recursos presupuestales aplicables al FISM Fondo de Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$ 6'490,000.00

(seis millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

ACTA NÚM. 3  
Solemne. 30. 03.12

Entrega del Premio Mujer Culiacanense 2012 a la C. Cruz Elizabeth López Rojo.

Entrega de Mención Honorífica a la C. Zenaida Moreno.



## Aprueban creación de La Crónica de Culiacán

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general la iniciativa de Decreto de creación de La Crónica de Culiacán.**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular la iniciativa de Decreto de creación de La Crónica de Culiacán.

## Los Centros de Barrio serán administrados por la Dirección creada para ese propósito

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, revocar el acuerdo número 10, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de septiembre del año 2010, con el objeto de que la administración, operación y conservación de los centros de barrio: -Centro de Barrio de la colonia 21 de Marzo, Centro de Barrio de la sindicatura de Costa Rica, Centro de Barrio de la sindicatura de Eldorado, Centro de Barrio de la sindicatura de Quila, Centro de Barrio de la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo), Centro de Barrio de la Sindicatura de Aguaruto, Centro de Barrio de la Sindicatura de Culiacancito, así como el Centro de Barrio de la Colonia Lombardo Toledano administrado por el Organismo Paramunicipal "Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante"-; sean responsabilidad del Director de Centros de Barrio.

Se otorgue la cantidad de \$50,000.00 pesos (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) mensuales para cada uno de los centros de barrios por concepto de operatividad.

Notifíquese como en Derecho corresponda, el presente acuerdo al Director de Centros de Barrio

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Con fecha 06 de marzo del año en curso, se recibió en las oficinas de esta Comisión de Gobernación, adjunto al oficio con número 229/2012, de los folios de esa Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por el entonces Presidente Municipal el M.C.Héctor Melesio Cuén Ojeda, través de la cual solicita se revoque y por lo tanto, se deje sin efecto, el acuerdo de cabildo número 10, tomado en sesión ordinaria de fecha 08 de septiembre del año 2010, en el cual se aprobó autorizar, en los términos que marca el artículo 3, fracción XI, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado "Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante", corresponda a este organismo público paramunicipal la administración, conservación y operación de los siguientes centros de barrio: - Centro de Barrio de la colonia 21 de Marzo, Centro de Barrio de la sindicatura de Costa Rica, Centro de Barrio de la sindicatura de Eldorado, Centro de Barrio de la sindicatura de Quila, Centro de Barrio de la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo), Centro de Barrio de la Sindicatura de Aguaruto y, Centro de Barrio de la Sindicatura de Culiacancito; lo anterior, a efecto de que se analice, delibere y en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

En fecha 16 de enero del año 2009, se firmó un convenio de colaboración, celebrado por una parte el Gobierno del Municipio de Culiacán, y por otra el Organismo Público Paramunicipal denominado "Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante", cuyo objetivo principal era establecer los lineamientos y bases de colaboración entre las partes, a efecto de realizar de manera coordinada la debida administración, conservación y operación del espacio deportivo y recreativo, denominado "Centro de Barrio de la Colonia Lombardo Toledano". Dicho convenio tenía una vigencia contada a partir de la fecha de su firma (16 de enero de 2009) y concluía el 31 de diciembre de 2009. Cabe hacer mención, que después de terminada su vigencia, las partes no renovaron dicho instrumento jurídico, más sin embargo, hasta la fecha, se continua con la administración, conservación y operación del Centro de Barrio mencionado líneas arriba, por parte del Organismo Paramunicipal "Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante".

En virtud de lo anterior, y para perfeccionar el acuerdo señalado, el H. Pleno municipal instruyó la elaboración del convenio de colaboración, señalado a su vez, por el artículo 3, fracción XI del Decreto de creación del organismo paramunicipal aludido, en el cual se establecería que la paramunicipal privilegiaría el libre acceso a sus instalaciones; de la misma manera, que la paramunicipal, por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, debería de emitir a éste último un informe sobre el estado que guarde la administración de los Centros de Barrio, en la primera quincena del mes de noviembre del año que corresponda.

Toda vez que ello no ha ocurrido y con la finalidad de que dichos centros de barrio sean administrados en forma adecuada, buscando la conservación y operación idónea de los mismos y con ello salvaguardar el fin público con el fueron creados los referidos centros de barrio, el Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza, en su calidad de Presidente Municipal de Culiacán, propone que la administración, conservación y operación de los centros de barrio señalados en numeral 1 de ésta parte expositiva, así como el centro de barrio de la Colonia Lombardo Toledano, sea operado por medio del Director de Centros de Barrio, quien dependerá de las ordenes del Secretario de Desarrollo Económico, al cual, se le proporcionarán todos los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de dichas funciones; de igual forma, se otorgará la cantidad de \$50,000.00 pesos (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) mensuales para cada uno de centros de barrios descritos en el numeral 1, para su operatividad.

## Otorgan Premio Mujer Culiacanense 2012

Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, se aprueba en lo general y en lo particular, otorgar el “Premio Mujer Culiacanense 2012, a la C. CRUZ ELIZABETH LÓPEZ ROJO, por su destacada trayectoria en el ámbito altruista, materia altruista en cuya área ha contribuido a ayudar a familias y pacientes víctimas de cáncer, proporcionándoles alimentación, hospedaje y transporte en general, fundando Casa Valentina, además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del apartado intitulado “De la Premiación” de la Convocatoria, en virtud de sus méritos ciudadanos manifestados durante varios años en la realización de actividades culturales, en el marco del “Premio Mujer Culiacanense 2012”, se otorga un reconocimiento a la ciudadana Zenaida Moreno, consistente en una Mención Honorífica y la entrega de un cheque con valor de \$10,000.00 (diez mil pesos).

Háganse entrega del “Premio Mujer Culiacanense 2012” y del citado reconocimiento, en esta sesión solemne convocada para el efecto.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1. “Conforme con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Municipal número 45 que Instituye el Premio a la Mujer Culiacanense, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día jueves 09 de febrero del año en curso, se aprobó el contenido de la Convocatoria al “Premio Mujer Culiacanense 2012”, y se ordenó su publicación en los lugares públicos de mayor concurrencia del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
2. “Una vez publicada la Convocatoria y abierto el lapso para la inscripción de las candidatas al Premio, se recibieron 35 propuestas con igual número de postulantes, las cuales fueron realizadas por organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, deportivas, culturales, artísticas y vecinales, así como por la sociedad en general. En todas ellas —las 35 propuestas— se trató de mujeres destacadas en diversas actividades en nuestro Municipio, de las que sobresalen las culturales, sociales, educativas, altruistas y artísticas.
3. “Recibidas las propuestas, con base en el artículo Sexto del Decreto citado en el numeral 1, la Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento, se constituyó en Jurado Calificador en reunión de trabajo celebrada el día jueves 22 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, a fin de analizar cada uno de los expedientes que sustentaron las 35 propuestas ciudadanas. Así, del análisis de las hojas de vida de cada una de ellas, es posible obtener la persona que en la edición 2012 del Premio Mujer Culiacanense habrá de hacerse acreedora al galardón de mérito.
4. “Del ejercicio de análisis de las 35 propuestas, por su destacada trayectoria en materia altruista en cuya área ha contribuido a ayudar a familias y pacientes víctimas de cáncer, proporcionándoles alimentación, hospedaje y transporte en general, fundando Casa Valentina, para la realización de dichas actividades, por lo anterior, se acordó que la ganadora del “Premio Mujer Culiacanense 2012” sea la ciudadana CRUZ ELIZABETH LÓPEZ ROJO. En mérito de ello, la ciudadana López Rojose hará acreedora a la entrega de la Medalla, el cheque con valor de \$10,000.00 (diez mil pesos, 00/100 m. n.), y el Reconocimiento a que aluden los incisos I, II y III del apartado intitulado “De la Premiación”, de la Convocatoria.
5. “Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del apartado de la Convocatoria citado en el numeral 4, que a la letra establece: “Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento de Culiacán”, en virtud de los méritos ciudadanos, manifestados durante varios años en la realización de actividades culturales en beneficio de aquellos que habitan en colonias populares y marginadas, se acordó que en el marco del “Premio Mujer Culiacanense 2012” se otorgara un reconocimiento a la ciudadana Zenaida Moreno, consistentes en una Mención Honorífica y la entrega de un cheque con valor de \$10,000.00 (diez mil pesos)”.

### Adición al Artículo 32 del Reglamento Interior

Se aprueba en lo general la iniciativa de “Decreto por el que se adiciona el inciso D) a la fracción XI, del Artículo 32; y además el artículo 153 bis al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa”, para quedar como sigue:

Decreto por el que se adiciona el inciso D) a la fracción XI, del Artículo 32; y además el artículo 153 bis al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el presente acuerdo al C. Lic. Fernan-

do Torres Gómez, Director de Dictaminación y Análisis Jurídico, para su publicación.

Se aprueba en lo particular la iniciativa de “Decreto por el que se adiciona el inciso D) a la fracción XI, del Artículo 32; y además el artículo 153 bis al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa”, para quedar como sigue: Decreto por el que se adiciona el inciso D) a la fracción XI, del Artículo 32; y además el artículo 153 bis al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.



# Entrega del Premio Mujer Culiacanense 2012

## MENSAJE DE LA REGIDORA JESÚS HILDA MENDOZA ZAZUETA:

“**B**uenos días a todos los presentes, Señor Presidente, señora Lucrecia, compañeros Regidores, personalidades que nos acompañan.

“Para la mujer mexicana sigue siendo fundamental la protección a los infantes y la educación, por tal motivo este H. Ayuntamiento de Culiacán tiene a bien reconocer la labor altruista y desinteresada de nuestras galardonadas, Cruz Elizabeth López Rojo y Zenaida Moreno, las cuales poco a poco avanzan y crecen abriendo espacios y brindando protección a los que más lo necesitan. La participación y el liderazgo de la mujer debe surgir en todos los ámbitos, ninguna mujer que lo desee debe quedar excluida, ya

que cada una, desde su ambiente, puede servir a su comunidad, la mujer obrera, la campesina, la indígena, la profesionista, y todos los esfuerzos deben dirigirse a los más marginados a ayudarlos a abrirse caminos por los que ellas mismas han transitado para su superación, la de los suyos y de sus comunidades

“La mujer desempeña un papel protagónico en todos los ámbitos de la sociedad, situación que ha cumplido de manera decisiva ante el desarrollo y el progreso, y a pesar de los avances que se han logrado para la apertura de las mujeres, aún falta mucho por recorrer, pero con el compromiso de gobierno – sociedad estoy segura de que esto se multiplicará en beneficio de nuestros culiacanenses”.

## MENSAJE DE LA PREMIADA CRUZ ELIZABETH LÓPEZ ROJO:

“Hola, buenos días:

“**Q**uiero dar las gracias al Ayuntamiento de Culiacán por tan hermosa distinción hacia mi persona, Mujer Culiacanense 2012. Estoy muy feliz y me siento privilegiada en recibirlo. Esto me compromete aún más en servir a los demás.

“Este premio no es sólo mío; lo comparto primeramente con mi esposo, mis hijos y mi familia, que sin el apoyo de ellos yo no pudiera dar lo que doy en Casa Valentina

“Lo comparto también con el Hospital Pediátrico de Sinaloa, muy en especial el área de oncología, por dejarme ser parte del gran equipo del doctor Eduardo Altamirano, que son un tesoro para nuestros niños con cáncer en Sinaloa, Baja California Sur y otros estados.

“También lo comparto con todas las personas que gracias a sus donativos que hacen aportando su tiempo, su talento, en especie y en efectivo, podemos dar un servicio de acuerdo con las necesidades de los niños y de sus familias.

“Claro, sin olvidar a los padrinos de Disneylandia 2009, 2010 y 2011, donde hicimos realidad 28 sueños de los niños de Casa Valentina. Es una de las más grandes satisfacciones que tenemos, l ver a los niños en el parque más hermoso del mundo. Disney es algo inolvidable.

“Mi trabajo no es nada fácil, pero sí muy lleno de satisfacciones el trabajar a diario para los niños, y que ellos te reciban con la mejor sonrisa, y cuando llego triste ellos me digan: “Señora Ely, buenos días”, y corran a abrazarme, es mi mayor estímulo y me llenan de energía para seguir adelante junto con ellos en la lucha que tienen por vivir

“Doy las gracias a Dios, a mis ángeles, a mis padres y a la vida, por darme la oportunidad de servir al prójimo.

“Mirar por los demás es el privilegio y la oportunidad que tenemos cada día para ser mejores y hacer mejor el mundo en que vivimos. Y les quiero decir que los quiero mucho más hoy que ayer, y que mañana, porque el ayer ya no existe y el mañana no sé si estaré para decírselos”.

## MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA

“**U**na sociedad moderna, progresista y democrática es aquella que reconoce los aportes de las mujeres en las diversas esferas del quehacer económico, político, científico, cultural, familiar y social.

“Por ello, el Premio Mujer Culiacanense, que se oficializa en 2007, ante la necesidad de reconocer y hacer visible la participación social de las mujeres, en especial aquellas cuya capacidad y potencial va más allá de su entrega en las distintas actividades que, conscientes de las problemáticas, carencias y necesidades de la sociedad, realizan incansablemente para mejorar la calidad de vida de los demás.

“Lo que nos recuerda que la participación de las mujeres es de suma importancia en el diseño y ejecución de políticas públicas, ya que sin su participación los programas y acciones de gobierno no tienen la repercusión deseada, pues sus acciones las acercan a las necesidades más sensibles de los culiacanenses.

“Y este es el caso de las dos mujeres culiacanenses que hoy reconocemos en el aniversario del Día Internacional de la Mujer: Cruz Elizabeth López Rojo, con el premio Mujer Culiacanense, y Zenaida Moreno, con la mención honorífica.

“Cada una ha aportado a la sociedad culiacanense su tiempo, dedicación, esfuerzo y calidad humana para acompañar en el caso de Cruz Elizabeth López Rojo, a familias que enfrentan el terrible padecimiento del cáncer, convirtiéndose en un ejemplo de compromiso que nos recuerda que el dolor personal es un motor que alimenta la necesidad de ayudar.

“Y en el caso de Zenaida Moreno, su labor por acercar a los culiacanenses al mundo de la lectura, una labor de gran importancia por el valor transformador de la literatura en los lectores

“Muchas felicidades y, sobre todo, muchas gracias a ambas porque con su labor nos ayudan a hacer de Culiacán, capital de progreso.

“Reciban ustedes dos mujeres ejemplares de Culiacán, un reconocimiento y nuestro respeto, personas como ustedes reafirman nuestra convicción de que es posible hacer de nuestro municipio un lugar seguro y digno para vivir.

“Pido a todos los presentes nos pongamos de pie y brindemos un prolongado aplauso para Cruz Elizabeth y Zenaida.

“¡Muchas gracias, y felicidades!”

## Enlace municipal con el Programa Oportunidades

### PUNTO DE ACUERDO

“El H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, primer párrafo, 111 y 125, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 24, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 33, fracción XIV, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1, 2 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, nombra y, en consecuencia, instruye al ciudadano Secretario de Desarrollo Social, M.C. JOB PÉREZ ARRÓYAVE, para que funja como enlace del Municipio de Culiacán con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implementado por el Gobierno Federal, en los términos que prevé la disposición normativa del Presupuesto de Egresos de la Federación antes invocado.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al ciudadano encargado del despacho de la Coordinación de la Delegación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Sinaloa, licenciado Gilberto Gómez Beltrán, para los efectos legales que de su instrumentación se deriven, enviándole la información y documentación que solicita.

Entérese al Secretario de Desarrollo Social de este Gobierno Municipal, M.C. JOB PÉREZ ARRÓYAVE, el nombramiento que mediante el presente acuerdo se efectúa a su favor, para que en coordinación con la entidad pública competente atienda las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades antes referido.

En mérito de lo anterior me permito solicitar su autorización para el nombramiento en comento, de la manera acostumbrada

Una vez sometido a consideración del Pleno, se toma el siguiente acuerdo:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, primer párrafo, 111 y 125, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 24, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 33, fracción XIV, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1, 2 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, nombrar y, en consecuencia, instruir al ciudadano Secretario de Desarrollo Social, M.C. JOB PÉREZ ARRÓYAVE, para que funja como enlace del Municipio de Culiacán con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implementado por el Gobierno Federal, en los términos que prevé la disposición normativa del Presupuesto de Egresos de la Federación antes invocado.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al ciudadano encargado del despacho de la Coordinación de la Delegación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Sinaloa, licenciado Gilberto Gómez Beltrán, para los efectos legales que de su instrumentación se deriven, enviándole la información y documentación que solicita.

Entérese al ciudadano Secretario de Desarrollo Social de este Gobierno Municipal, M.C. JOB PÉREZ ARRÓYAVE, el nombramiento que mediante el presente acuerdo se efectúa a su favor, para que en coordinación con la entidad pública competente atienda las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades antes referido.


## Venden demasía municipal a particular

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, una superficie de terreno que consta 12.95 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en calle Ignacio Ramírez No. 1110 poniente en la Colonia Jorge Almada en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por el C. Jesús Ramón Blanco Castro que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la copia simple del testimonio segundo que ampa-

ra la escritura pública número 17,837 (diecisiete mil ochocientos treinta y siete) volumen LVI (quincuagésimo sexto), donde se protocoliza un contrato de compraventa realizado entre el C. ALBERTO RENATO PAREDES MÉNDEZ como vendedor y el C. JESÚS RAMÓN BLANCO CASTRO, como comprador respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Ramírez número 1110, en la colonia Jorge Almada, de fecha 26 de mayo de 2010; documento protocolizado por el Notario Público No. 156 el Lic. René González Obeso, con domicilio en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con la cual se hace constar la

propiedad que amparará el derecho de propiedad de la solicitante.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de una demasía a favor del C. Jesús Ramón Blanco Castro, de la superficie de terreno que consta de 12.95 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada frente al domicilio localizado en calle Ignacio Ramírez No. 1110 poniente en la Colonia Jorge Almada en esta ciudad, en un monto de \$44,030.00 (cuarenta y cuatro mil treinta pesos, 00/100 m. n.). Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. Jesús Ramón Blanco Castro. 

## Aprueban aportaciones para proyectos de Salud

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, los siguientes proyectos municipales y las cantidades que en concepto de aportación municipal para la ejecución de aquéllos se compromete a aportar este Municipio, al tenor literal siguiente:

TÍTULO DEL PROYECTO	CANTIDAD
Entornos Saludables, Niños Felices	\$500,000.00
Con prevención del cáncer de mama, protegemos a las mujeres de Culiacán.	\$500,000.00
Por un progreso sin adicciones	\$500,000.00
Activando al adulto mayor y a la familia	\$500,000.00
Di no a la caries	\$250,000.00

En observancia de la Regla de Operación 4.5.1 certifiqúese una copia de la parte correspondiente en que se contenga el presente acuerdo del Acta de esta Sesión de Cabildo mencionando el nombre del proyecto y la cantidad que el municipio se compromete a aportar, y otórguese, conjuntamente con la notificación a que alude el cuarto punto resolutivo de este acuerdo, al ciudadano doctor Carlos Morín del Rincón, Coordinador General Municipal de Salud, para los efectos legales que correspondan.

Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano doctor Carlos Morín del Rincón, Coordinador General Municipal de Salud.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Con fecha 13 de marzo del año en curso, adjunto al oficio con número 244/12, de los folios de esa Secretaría, de fecha 12 de marzo de 2012, se recibió el diverso oficio suscrito por el ciudadano Dr. Carlos Morín del Rincón, coordinador general Municipal de Salud, de fecha 09 de marzo de 2012, a través del cual pone a consideración de este H. Órgano de Gobierno Municipal, cinco proyectos propuestos por la Coordinación antes citada, a efecto de que participen en el Programa de Entornos y Comunidades Saludables del Gobierno Federal. Lo anterior, para su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación como en Derecho corresponda.

Los proyectos indicados se inscriben en el marco del Programa de Entornos y Comunidades Saludables del Gobierno Federal, en cuyo contexto éste aporta una cantidad equivalente al 50% del costo total del proyecto con un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 m. n.); el resto se financia con recursos municipales, para lo cual se precisa de la autorización previa del H. Ayuntamiento constituido en sesión de Cabildo, cabe señalar que como máximo solo podrán ser aprobados dos proyectos por año por municipio por parte del Gobierno Federal, para lo cual habrán necesariamente de cumplir con los lineamientos contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012”, dictado por el ciudadano Secretario de Salud del Gobierno Federal.

En dicho Acuerdo se define el Programa Comunidades Saludables como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes que favorezcan la salud, a través de la acción coordinada de los sectores público, social y privado y específicamente en el municipal. Continúa expresando el acuerdo que el propósito del Programa “es impulsar a nivel local los principios de promoción de la salud: promover políticas públicas sanas; crear ambientes saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; favorecer los entornos en donde la población se desenvuelve, desarrollar las capacidades de los individuos y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma”. Por lo que respecta a los municipios, en su parte conducente el Acuerdo establece que “los gobiernos municipales contribuyen a la creación de entornos y comunidades saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

Es en esta última parte —la competencia municipal— donde se inserta la participación de nuestro municipio en el Programa Comunidades Saludables. Para ello, es preciso que el H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, con la observancia de las Reglas contenidas en el Acuerdo, particularmente los Lineamientos de Apoyo del Programa Comunidades Saludables a Proyectos Municipales, identificado como la Regla número 4, así como la indicada en el punto 4.5.1 “Criterios de elegibilidad”, que precisa que a efecto de que sean considerados elegibles los proyectos que se les sometan para ese efecto, deberán cumplir, entre otros con el “Acta de Cabildo mencionando el nombre del proyecto y la cantidad que el municipio se compromete a aportar. 🏡

## Recepción a Valle Alto II etapas I y II

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "VALLE ALTO II ETAPAS I y II", desarrollado por la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representante Legal de la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 104/12 de fecha 7 de febrero de 2012, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado "VALLE ALTO II ETAPA I Y II", localizado al norte de la ciudad de Culiacán, contiguos a los Fraccionamientos Stanza Toscana y la Rioja, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Álvaro del Portillo.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 691,126.637 M2, de éstos, se destinaron 358,555.32 M2, para uso habitacional, distribuidos en 136 manzanas, las cuales están integradas por 2,833 lotes para vivienda unifamiliar a desarrollarse en 6 etapas, para uso comercial se destinó una superficie de 22,043.320 M2 distribuidos en 7 (siete) manzanas, para vialidades se destinaron 239,803.295 M<sup>2</sup> distribuidos en 88 calles y para áreas de donación se destinaron 69,233.473 M2, distribuidos en 19 polígonos.

**SUPERFICIE TOTAL A RECEPCIONAR:** 25,807.75 m<sup>2</sup>.

**SUPERFICIE TOTAL A RECEPCIONAR:** Se recibe una superficie total de 108,198.24 m<sup>2</sup> correspondientes a las Etapas I y II.

### "DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO

"SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO	108,198.24 m <sup>2</sup>
"SUP. TOTAL DE VIALIDADES Y BANQUETAS	39,131.01 m <sup>2</sup>
"SUPERFICIE HABITACIONAL (548) LOTES	65,841.14 m <sup>2</sup>
"SUP. TOTAL DEL AREA DE DONACION	1,633.64 m <sup>2</sup>
"SUP. TOTAL DEL AREA COMERCIAL	1,592.45 m <sup>2</sup>
"AREA NETA VENDIBLE	67,433.59 m <sup>2</sup>

**VIALIDADES:** se recibe una superficie de 39,131.01 m<sup>2</sup> distribuidos en diecinueve vialidades con la nomenclatura y sección siguiente:

	NOMENCLATURA	SECCION
1.	Calle Valle de La Costa	12.00 mts.
2.	Calle Vista al Valle	12.00 mts.
3.	Calle Valle de Los Santos	12.00 mts.
4.	Calle Valle de Los Andes	12.00 mts.
5.	Calle Valle de Asturias	12.00 mts.

6.	Calle Valle del Álamo	12.00 mts.
7.	Calle Real del Valle	12.00 mts.
8.	Calle Jardines del Valle	12.00 mts.
9.	Calle Valle del Manzano	12.00 mts.
10.	Calle Valle de La Sierra	12.00 mts.
11.	Calle Valle Cerrato	12.00 mts.
12.	Calle Vesubio	12.00 mts.
13.	Calle de Los Volcanes	12.00 mts.
14.	Calle Valle Ibiza	12.00 mts.
15.	Calle Valle Cerdeña	12.00 mts.
16.	Calle Comarca del Valle	12.00 mts.
17.	Calle Jardines del Valle	12.00 mts.
18.	Blvd. Valle Alto	15.00 mts.
19.	Blvd. Siete Valle (½ sección)	15.00 mts.

**ÁREA COMERCIAL:** Se desarrollo una superficie de 1,592.45 m<sup>2</sup>.

**ÁREA LOTIFICADA HABITACIONAL:** Se desarrollo una superficie de 65,841.14 m<sup>2</sup>, distribuidos en 15 manzanas que integran 548 lotes para uso Habitacional Unifamiliar, con lotes tipo de 6.00 mts x 18.00 mts y 6.50 mts x 18.00 mt s.

**AREA DE DONACIÓN:** Se recibe un polígono de 1,633.64 m<sup>2</sup> que corresponde a la etapa a recepcionar, sin embargo en la autorización original se aprobaron un total de 19 polígonos con una superficie total de 69,233.473 m<sup>2</sup> y que cumplen con el 15% como mínimo del área neta vendible de todo el fraccionamiento, de conformidad con los artículos 161 y 291 de la ley de desarrollo Urbano y Ecología y al reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

### ACTAS CERTIFICADAS DE APROBACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA.

- Certificado de aprobación por el H. Cabildo del día 14 de Septiembre del 2006.
- Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos del suelo DEFUS/0125/11 de fecha 11 de Julio del 2011.
- Acta recepción de las obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 06 de Enero del 2011.
- Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, de fecha 08 de Agosto del 2011.
- Recepción de las Obras de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, oficio No. 880/2011 de fecha 20 de Agosto del 2010.
- Acta de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial), por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología oficio No. 348 de fecha 16 de Enero del 2012.
- Escritura de las áreas de donación, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, escritura No. 29,930 Volumen CVII, inscrito bajo la inscripción No24526-1, de fecha 11 de Marzo del 2008.

# Aprueban recepción de *Valle Alto* etapa IV

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular autorizar LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "VALLE ALTO II ETAPA IV", desarrollado por la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representante Legal de la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 105/12 de fecha 7 de febrero de 2012, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado "VALLE ALTO II ETAPA IV", localizado al norte de la ciudad de Culiacán, contiguos a los Fraccionamientos Stanza Toscana y la Rioja, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Álvaro del Portillo.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 691,126.637 M<sup>2</sup>, de éstos, se destinaron 358,555.32 M<sup>2</sup>, para uso habitacional, distribuidos en 136 manzanas, las cuales están integradas por 2,833 lotes para vivienda unifamiliar a desarrollarse en 6 etapas, para uso comercial se destinó una superficie de 22,043.320 M<sup>2</sup> distribuidos en 7 (siete) manzanas, para vialidades se destinaron 239,803.295 M<sup>2</sup> distribuidos en 88 calles y para áreas de donación se destinaron y 69,233.473 M<sup>2</sup>, distribuidos en 19 polígonos.

**SUPERFICIE TOTAL A RECEPCIONAR:** Se recibe una superficie total de 89,511.36 m<sup>2</sup> correspondiente a la Etapa IV.

## DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO	89,511.36 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDADES Y BANQUETAS	32,646.40 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE HABITACIONAL (379) LOTES	42,708.82 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE DONACION	4,156.14 m <sup>2</sup>
AREA NETA VENDIBLE	42,708.82 m <sup>2</sup>

**VIALIDADES:** Se recibe una superficie de 32,646.40 m<sup>2</sup> distribuidos en 13 (trece) vialidades con la nomenclatura y sección siguiente:

	NOMENCLATURA	SECCION
1.	Calle Valle La Lima	12.00 mts.
2.	Calle Toronjo del Valle	12.00 mts.
3.	Calle Valle Melón	12.00 mts.
4.	Calle Valle Los Ciruelos	12.00 mts.

5.	Calle Valle Las Tunas	12.00 mts.
6.	Calle Valle Las Uvas	12.00 mts.
7.	Calle Valle Limón	12.00 mts.
8.	Blvd. Paseo Toscana	20.00 mts.
9.	Blvd. Sendero del Valle	23.00 mts.
10.	Calle Valle de Los Mangos	12.00 mts.
11.	Calle Valle del Nopal	12.00 mts.
12.	Calle Valle Pitaya	12.00 mts.
13.	Calle Valle de Los Naranjos	12.00 mts.

**ÁREA LOTIFICADA HABITACIONAL:** Se desarrollo una superficie de 42,708.82 m<sup>2</sup>, distribuidos en 20 manzanas que integran 379 lotes para uso Habitacional Unifamiliar, con lotes tipo de 6.00 mts x 16.00 mts y 6.50 mts x 16.50 mts.

**AREA DE DONACIÓN:** Se reciben dos polígonos con superficies de 1,299.82 m<sup>2</sup> y 2,856.33 m<sup>2</sup> respectivamente, que corresponde a la etapa a recepcionar, sin embargo en la autorización original se aprobaron un total de 19 polígonos con una superficie total de 69,233.473 m<sup>2</sup> y que cumplen con el 15% como mínimo del área neta vendible de todo el fraccionamiento, de conformidad con los artículos 161 y 291 de la ley de desarrollo Urbano y Ecología y al reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

## ACTAS CERTIFICADAS DE APROBACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA.

- Certificado de aprobación por el H. Cabildo del día 14 de Septiembre del 2006.
- Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos del suelo de fecha 20 de Agosto del 2007.
- Acta recepción de las obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 17 de Agosto del 2011.
- Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, de fecha 08 de Agosto del 2011.
- Recepción de las Obras de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, oficio No. 880/2011 de fecha 08 de Agosto del 2011.
- Acta de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial), por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología oficio No. 349 de fecha 16 de Enero del 2011.
- Escritura de las áreas de donación, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, escritura No. 29,929 Volumen CVII, inscrito bajo la inscripción No24526-1, de fecha 10 de Marzo del 2008.



## Incorporan superficie al fraccionamiento Portoalegre

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar modificar el acuerdo de Cabildo número 20, de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2010, únicamente en lo que respecta a la incorporación de una superficie total de 6,297.00 M2 a dicho desarrollo habitacional y el cual se localiza al noroeste de esta ciudad, contiguo al Fraccionamiento Portoalegre I, para quedar como sigue:



**SUPERFICIE TOTAL:** 66,833.96 m<sup>2</sup>.

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** Se contemplan en el cuadro de construcción localizado en el plano de Lotificación, vialidades y usos del suelo aprobado por esta Dirección y que acompaña a este dictamen.

**LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL:** Se contempla la urbanización de 32,502.75 m<sup>2</sup> distribuidos en 10 (diez) manzanas las cuales están integrados por 298 (doscientos noventa y ocho) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 6.50 x 16.00 Mts. y 7.50 x 16.00 mts; a desarrollarse en dos etapas.

**LOTIFICACION PARA USO MIXTO:** Se contempla la urbanización de 4,750.20 m<sup>2</sup> distribuidos en 6 (seis) manzanas las cuales están integrados por 38 (treinta y ocho) lotes para uso mixto, con lotes tipo de 6.50 x 18.00 Mts; a desarrollarse en dos etapas.

**AREA DE DONACION (PARA EQUIPAMIENTO URBANO):** Se contempla una superficie de 5,589.60 m<sup>2</sup>, distribuidos en en 5 (cuatro) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo de 15 (quince) vialidades, con una superficie de 23,991.41 m<sup>2</sup>., con la nomenclatura y sección siguiente:

Calle de los Músicos	12.00 mts.
Cerrada de los Danzantes	12.00 mts.
Calle de los Cineastas	12.00 mts.
Calle de los Artistas	12.00 mts.
Calle de los Novelistas	12.00 mts.
Cerrada de los Escritores	12.00 mts.
Calle de los Dramaturgos	12.00 mts.
Cerrada de los Fotógrafos	12.00 mts.
Av. de los Narradores	12.00 mts.
Av. de los Poetas	12.00 mts.
Av. Fernando de Alencastre	12.00 mts.

Calle Juan de Guemez	12.00 mts.
Calle Alonso de Haro	12.00 mts.
Calle López de Armendáriz	12.00 mts.
Calle Melchor Porto Carrero	12.00 mts.

### DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área total	66,833.96 m <sup>2</sup>
Área de vialidad	23,991.41 m <sup>2</sup>
Área neta vendible	37,252.95 m <sup>2</sup>
Área Habitacional	32,502.75 m <sup>2</sup>
Área de Donación (Para equipamiento Urbano)	5,589.60 m <sup>2</sup>
Área lotificada para uso mixto	4,750.20 m <sup>2</sup>

### SERVICIOS CON LOS QUE CONTARÁ:

- Red Agua potable.
- Red de Drenaje Sanitario.
- Red de Energía Eléctrica.
- Alumbrado público.
- Vialidades catalogadas como estructurales, primarias y secundarias, serán pavimentadas con concreto hidráulico y las restantes, serán pavimentadas de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán y las especificaciones proporcionadas por la Dirección.
- Banquetas y Guarniciones de Concreto Hidráulico.
- Rampa de acceso para discapacitados en banquetas en cada intersección vial.
- Arborización y jardinería en banquetas y área verdes.
- Señalización y nomenclatura en cruceros viales.

Comuníquese el contenido del presente dictamen al Representante Legal de la EMPRESA HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.



# Prórroga de tres meses en trámite de licencia para venta de alcoholes

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, otorgar una prórroga de 3 (tres) meses, contados a partir del día 1ro de abril hasta el 30 de junio del presente año, a efecto de que los titulares de las licencias reguladas por la misma, acudan ante la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento a tramitar la respectiva revalidación.

Se otorgue publicidad en los medios de comunicación establecidos en el Municipio de Culiacán, que se consideren necesarios, la determinación tomada en el presente acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en relación al escrito de fecha 22 de marzo de 2012 mediante el cual el C. Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Culiacán solicita que, en ejercicio de las facultades que establece el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, este H. Ayuntamiento, acuerde la ampliación, por 2 (dos) meses del plazo para la revalidación de las licencias a que se refiere la Ley antes referida, lo anterior tiene como objeto que esta Comisión, en ejercicio de sus atribuciones normativas, la analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con los artículos 27, fracción II; 43, 44, fracción I, 103 y 106, párrafo tercero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, en la cual se procedió al análisis del escrito recibido en fecha 23 de marzo del año que transcurre, esta Comisión recibió la solicitud que realiza el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, a efecto de que, en los términos que establece el artículo 27 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, se autorice la ampliación del plazo de revalidación de las licencias que el mismo ordenamiento jurídico establece.

Que con respecto a la revalidación de licencias de alcoholes, el artículo 27 de la multicitada Ley Estatal, expresa lo siguiente:

*Artículo 27 Anualmente, los titulares de licencias o los representantes legales de los establecimientos a que se refiere la presente Ley, deberán realizar los trámites correspondientes para su revalidación, ante los Ayuntamientos.*

La citada revalidación se llevará a cabo durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año. Este plazo

podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen”.


Que no obstante, que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, los titulares de las licencias reguladas por la misma norma, tienen obligación de llevar a cabo ante el Ayuntamiento, los trámites necesarios para su revalidación, y que, hasta la fecha, existe un alto porcentaje de titulares de las licencias, que no han acudido a cumplir con dicha obligación, es por lo que, la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, solicita la ampliación del plazo para el pago de revalidaciones hasta el día 30 de junio de 2012.

Que al atender las disposiciones de la multicitada Ley Estatal, por disposición expresa de su artículo 1, el carácter de orden público e interés social, resulta necesario que para el funcionamiento de los establecimientos que trabajan al amparo de las licencias que la misma Ley regula, se tenga una estricta fiscalización del debido cumplimiento de sus disposiciones.

Que el acto de revisión de los requisitos para el otorgamiento de la revalidación es el momento en el cual el H. Ayuntamiento, a través, de su Oficialía Mayor, puede fiscalizar el cumplimiento y determinar si en el ejercicio de los derechos que de ellos se derivan, por parte de sus titulares, se cumplen las disposiciones de orden público e interés social que derivan de la Ley de referencia, aunado a que, en el mismo acto, se da cumplimiento a las obligaciones fiscales que por concepto del pago de derechos de revalidación se generan.

Que para dar oportunidad de que los titulares de las licencias tengan facilidad para solicitar la revalidación y, a su vez, este H. Ayuntamiento este en aptitud de determinar si los establecimientos que laboran al amparo de tales autorizaciones continúan cumpliendo los requisitos legales que si lo posibiliten, resulta necesario otorgar una prórroga de 3 (tres) meses contados a partir del 1ro de abril del año en curso, en los términos que marca el artículo 27 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

Que la ampliación del plazo para llevar a cabo la revalidación de las licencias, deberá estar aparejada su difusión.

Que atendiendo a las consideraciones y fundamentos legales antes señalados, y al ser competencia de esta Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, el conocer y dictaminar sobre la solicitud que nos ocupa, luego de la deliberación conducente y de la que derivó una votación por unanimidad, sometemos a la consideración del H. Pleno del Ayuntamiento. 

# Opinión favorable a cinco establecimientos

## ***Depósito Dealec.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expandan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación “Depósito Dealec” y giro de Depósito para venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Antonio Nakayama No. 1226 sur en la colonia Guadalupe Victoria, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alkoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Eduardo Pompa Cano.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención a la remisión hecha a este H. Órgano Municipal, de 1 expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 07 de marzo de 2012, suscrita por el ciudadano Eduardo Pompa Cano, quien peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expandan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación “Deposito Dealec” y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Antonio Nakayama No. 1226 sur en la Colonia Guadalupe Victoria en esta ciudad; este órgano que conoce y actúa, con el sustento legal que se indica en la consideración 2, resolvió como en Derecho corresponde.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alkoholes— 15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la ley de Alkoholes, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Con el sustento legal invocado, este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley de Alkoholes, así como que no esté —el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alkoholes

Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Alkoholes.

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayun-

tamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, se estima que debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable”.

## ***MZ Buenos Aires.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expandan bebidas con contenido alcohólico, denominado “MZ Buenos Aires” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Ing. Manuel J. Clouthier No. 1080 sur, en la Colonia Buenos Aires, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alkoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LCP. Jesús T. Ponce Conty, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada “Almacenes Zaragoza”, S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.:

## ***Bodega Aurrera Aeropuerto Zapata.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expandan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Bodega Aurrera Aeropuerto Zapata” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calzada Aeropuerto No. 7235 poniente en la Colonia Bachigualato, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alkoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Arq. Alfonso Mariano Guarneros Vázquez, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada “Nueva Walmart de México”, S. de R.L. de C. V.

## ***Bodega Aurrera Central de Abastos.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expandan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Bodega Aurrera Central de Abastos” y giro de Bodega sin venta al público, con domicilio en Avenida Patria No. 3358 sur, en el Fraccionamiento Providencia en esta ciudad. En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alkoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Arq. Alfonso

## Cambio de nombre y domicilio de 9 establecimientos

### **Oxxo Catedráticos.-**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0754-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio conocido, Mezquitillo II, en esta ciudad, con la denominación "Las Glorias", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Avenida Gral. Álvaro Obregón No. 1704 norte en la Colonia Tierra Blanca, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Catedráticos".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Jorge Peña Látigo, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Servicios Industriales y Comerciales" S.A. de C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Que el día 17 del mes de noviembre de 2011, se recibió en las oficinas de este cuerpo colegiado, un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por el ciudadano Jorge Peña Látigo, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "Servicios Industriales y Comerciales" S.A. de C.V. a través de la cual peticiona ante el H. Ayuntamiento le sea autorizado el cambio de domicilio y de denominación de la licencia de alcoholes número 0754-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio conocido, Mezquitillo II, en esta ciudad, con la denominación "Las Glorias", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Avenida Gral. Álvaro Obregón No. 1704 norte en la Colonia Tierra Blanca, en esta ciudad, con la denominación "Oxxo Catedráticos". Lo anterior, para sus efectos reglamentarios precedentes.

La licencia, materia de la solicitud de cambio de domicilio y denominación de que se ocupa este dictamen, fue expedida con fecha 25 de abril de 2011, con la denominación que se indica en la consideración 1.

En el caso del cambio de domicilio, el artículo 35 de la Ley de Alcoholes prevé la factibilidad de cambiar el domicilio en que se explota la licencia, cuando así convenga a los intereses del titular o cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) de dicho artículo, en cuyo caso la solicitud para el cambio de domicilio constituye una obligación para el titular. Establece el artículo 35:

"Artículo 35. "Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos:

Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incoesteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente;

Cuando por causa posterior a su establecimiento los giros de cervecería, cantina, cabaret, bar, centro nocturno y depósito de cerveza, se coloque en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 45 de esta Ley; y,

Cuando su ubicación, altere el orden público y las vías de comunicación.

Respecto del cambio de denominación, el artículo 37 de la Ley prevé la factibilidad de que tal estado de cosas ocurra, cuando así se solicite por los interesados, en los términos que el propio numeral 37 establece. Así, expresa el artículo 37:

Artículo 37. Los titulares de las licencias podrán solicitar el cambio de denominación del establecimiento ante el Ayuntamiento correspondiente, quien si no tiene inconveniente alguno en que se realice el citado cambio, enviará el expediente a la dependencia estatal, con las observaciones que considere oportunas, para que esta resuelva en definitiva; tratándose de personas físicas la solicitud se acompañará del acta de nacimiento y de copia del registro federal de contribuyentes; para el caso de personas morales, presentarán copia certificada del acta constitutiva y copia del registro federal de contribuyentes.

El expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración 1, acredita la satisfacción de los requisitos que se exigen en el mismo artículo 37. Por lo tanto, se estima proponer al H. Pleno Municipal se apruebe el cambio de domicilio y de denominación solicitados.

### **Oxxo Del Lago**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0882-B, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Principal Poste No. 45 en La Higuera, con la denominación "El Arroyo de La Higuera", a efecto de que se ubique en un nuevo

Mariano Guarneros Vázquez, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Nueva Walmart de México", S. de R.L. de C. V.

### **Chedraui Colegio Militar.-**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado

"Chedraui Colegio Militar" y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle Heroico Colegio Militar No. 2952 oriente en la colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Luis Navarro Loaiza, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Tiendas Chedraui", S. A. de C. V.

domicilio el cual será el localizado en Boulevard Del Lago No. 4200 oriente en el Fraccionamiento Zona Dorada, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Del Lago".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Jorge Peña Látigo, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Comercializadora Cuauhtémoc Moctezuma" S.A. de C.V.

#### ***Oxxo Urbivilla.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1516-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Constituyente Pedro L. Zavala No. 4021 en la Colonia Adolfo López Mateos, en esta ciudad, con la denominación "Minisuper Martín JR", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Boulevard Paseo del Roble No. 3540 en el fraccionamiento Urbivilla del Cedro, en esta ciudad, con su nueva denominación: "OxxoUrbivilla".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Jorge Peña Latigo, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma" S.A. de C.V.

#### ***Oxxo Valladolid.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0942-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Juan Carrasco No. 17-C, en esta ciudad, con la denominación "Minisuper Tulita", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Boulevard Benjamin Hill No. 4038 en el fraccionamiento Paseo de los Arcos, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Valladolid".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Jorge Peña Latigo, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Carta Blanca y Tecate de Sinaloa" S.A. de C.V.

#### ***Oxxo Torquemada.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 594C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Toronjas No. 1999 en la Colonia La Campiña, en esta ciudad, con la denominación "Super La Campiña", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en calle Filiberto Leandro Quintero No. 3972 oriente en la Colonia Guadalupe Victoria, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Torquemada".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Jorge

Peña Latigo, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Servicios Industriales y Comerciales" S.A. de C.V.

#### ***Oxxo Díaz Ordaz.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0906-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio conocido, en La Cruz Segunda, con la denominación "Super Félix", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en calle Donato Bravo No. 2004 en la Colonia Gustavo Díaz Ordaz, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Oxxo Díaz Ordaz".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Jorge Peña Latigo, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Servicios Industriales y Comerciales" S.A. de C.V.

#### ***KZ Norte.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0733-C, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Alberto Terrones No. 3086 y Carlos L. Glacidas en la Colonia Esthela Ortiz de Toledo, en esta ciudad, con la denominación "El Monte", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en carretera Internacional No. 22102 norte en la sindicatura El Limón de los Ramos, municipio de Culiacán, con su nueva denominación: "KZ Norte".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Jorge Peña Latigo, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma" S.A. de C.V.

#### ***Sparta Club.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0930-B, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio conocido en Las Arenitas, sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, en esta ciudad, con la denominación "Irasema", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en Avenida Ignacio López Rayón No. 2380 sur, en el Fraccionamiento Parque Alameda, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Sparta Club".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Hermes Inzunza Castro, representante de la sociedad mercantil denominada "Comercializadora Cuauhtémoc Moctezuma" S.A. de C.V.

#### ***Depósito Flores.-***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comer-

## Cuenta Pública Municipal de febrero 2012

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general como en lo particular, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de febrero de 2012, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta

Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de febrero del año 2012, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.


Segunda. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, *revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios*. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

Tercera. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, *formular la cuenta pública mensual (...)* a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

Cuarta. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

Quinta. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

Sexta. Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

Séptima. Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL". 

## Donan terreno a la Diócesis de Culiacán

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en una fracción de terreno urbano de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie de 299.14 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en Avenida Lago de Pátzcuaro entre Río Sena

y Río de Texcoco, en el fraccionamiento Lomas del Boulevard, en esta ciudad, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante.

Se autoriza la donación de la fracción de terreno descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de la Diócesis de Culiacán o de la persona jurídica con atribuciones para recibirla, con la exclusiva finalidad de que se destine para completar el proyecto inicial en el Centro de Promoción de Valores y Culto Religioso.


Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la para completar el proyecto inicial en el Centro de Promoción de Valores y Culto Religioso, operará el derecho de reversión a favor del Municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. Jonás Guerrero Corona, Obispo de la Diócesis de Culiacán.

### Incorporan...

cial de la licencia de alcoholes número 1067-B, con giro de Deposito para venta de cerveza por cartón cerrado, expedida con domicilio en calle Hidalgo casi esquina con Nayarit s/n sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con la denominación "Deposito Capule", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el localizado en calle Independencia No. 73 entre Doceava y calle Libertad, sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, en esta ciudad, con su nueva denominación: "Deposito Flores".

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la sociedad mercantil denominada "Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma" S.A. de C.V. 

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio con número de folio 078/12, de fecha 30 de enero de 2012, recibido en las oficinas de estas Comisiones Unidas el día 31 de enero del año en curso, se remitió adjunto un expediente administrativo integrado para dar trámite a la solicitud suscrita por el ciudadano JONAS GUERRERO CORONA Obispo de la Diócesis de Culiacán, de fecha 19 de agosto de 2011, a través del cual se dirige al entonces C. Presidente Municipal, M. C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, para peticionar la donación de una fracción de terreno cuya superficie 299.14 metros cuadrados, ubicado Avenida Lago de Pátzcuaro entre Río Sena y Río de Texcoco en el fraccionamiento Lomas del Boulevard en esta ciudad, con la finalidad de poder completar el proyecto inicial en el centro de promoción de valores y culto religioso.

El envío a que alude el párrafo anterior tiene como finalidad que estas comisiones que conocen la analicen, deliberen y, en su caso, dictaminen como en Derecho corresponda.

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracción VII, y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa

y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Establece como motivo principal el solicitante que dicha superficie la utilizarían con la finalidad de poder completar el proyecto inicial en el Centro de Promoción de Valores y Culto Religioso, de la Parroquia de San Judas Tadeo, ya que dicha superficie de interés se encuentra contigua al templo mencionado, y ello proporcionaría un beneficio con mayor eficacia y de manera integral a la comunidad que se pretende servir, razón por la cual solicita la donación de un bien inmueble de propiedad municipal localizado en esa misma ubicación.

Ahora bien, dada la naturaleza del solicitante, cuyo objeto es brindar un beneficio religioso a la comunidad y a efecto de contribuir a la prestación de esos servicios, este H. Órgano Municipal localizó el bien inmueble solicitado consistente en un lote de terreno urbano con una superficie total de 10, 730.00 metros cuadrados, en la cual, el templo religioso se ubica dentro de un predio propiedad municipal correspondiéndole la clave catastral 07000-25-015-001, sustentado con la escritura bajo la inscripción 136, libro 279 de la sección primera, donde se deduce que la fracción solicitada también es propiedad municipal, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante. 🏠

## Indemnizan por motivo del Eje Alterno Oriente-Poniente

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general como en lo particular, autorizar la validación en todos sus términos, el Convenio para el pago de indemnización por virtud de la afectación derivada de la expropiación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno ubicada en calle Ferrocarril No. 905 poniente, en la Colonia Recursos Hidráulicos, de esta ciudad, para la construcción de la obra urbana consistente en el Eje Alterno Oriente-Poniente con pasos deprimidos en la Glorieta Cuauhtémoc, que celebran el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y por la otra parte el Carlos Alberto Espinoza Aguirre, a través de su representante legal la C. Carmen Beatriz Aguirre Lara, quien comprueba su personalidad por medio de la copia certificada de la escritura pública número 4,465 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco), volumen decimo sexto de fecha 14 de marzo de 2012 que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito otorgado ante notario público número

162, Lic. Ismael Arenas Espinoza con domicilio en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Instrúyase al personal de las dependencias competentes de la administración pública municipal, a efecto de que procedan a la realización del convenio mencionado en el punto segundo del presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de la presente resolución a la C. Carmen Beatriz Aguirre Lara, en su calidad de representante legal del C. Carlos Alberto Espinoza Aguirre.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 13 de marzo de 2012, mediante oficio con número de folio 247/2012, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de esa misma fecha, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado convenio signado entre el Gobierno del Municipio por una parte y por el C. Carlos Alberto Espinoza Aguirre, representado por la C. Carmen Beatriz Aguirre Lara, quien comprueba su personalidad por medio de la copia certificada de la escritura pública número 4,465 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco), volumen decimo sexto de fecha 14 de marzo de 2012 que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito otorgado ante notario público número 162, Lic. Ismael Arenas Espinoza con domicilio en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en relación al pago por concepto de indemnización por virtud de la afectación derivada de la expropiación por causa de utilidad pública de un predio urbano de su propiedad localizado en Calle Ferrocarril No. 905 poniente, Colonia Recursos Hi-



# Jubilación de nueve trabajadores municipales

## *Jubilación anticipada.-*

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general, como en lo particular, que la solicitud de jubilación anticipada de los C.C. Juventino Zavala López, Pedro Pano Verdugo y Anacleto Fonseca Hernández, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Dando cumplimiento a la cláusula vigésima del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, donde se establece la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados; y de la antigüedad mínima establecida de 15 años laborados, el monto total de porcentaje por pensión jubilatoria anticipada para los trabajadores Juventino Zavala López 60%, Pedro Pano Verdugo 84% y Anacleto Fonseca Hernández 80%, y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual.

Notifíquese a los servidores públicos por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de los trabajadores descritos en los puntos resolutivos de este

dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 16 de diciembre de 2010, en la cláusula vigésima.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Juventino Zavala López**, de 62 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de abril de 1996; cumpliendo a la fecha 15 años, 10 meses y 12 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 60% por pensión jubilatoria; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Pedro Pano Verdugo** de 51 años de edad y con adscripción al Departamento de Parques y Jardines / Riego, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 29 de "Enero de 1991; cumpliendo a la fecha 21 años y 29 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 84% por pensión jubilatoria; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Anacleto Fonseca Hernández**, de 58 años de edad y con adscripción al Departamento de Alumbrado Público, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 18 de Noviembre de 1991; cumpliendo a la fecha 20 años y 03 meses, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 80% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima del

dráulicos, con causa de utilidad pública, para la construcción del Eje Alterno Oriente Poniente con pasos deprimidos en la Glorieta Cuauhtémoc, a efecto de que sea materia de análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación como en Derecho corresponda.

Que de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.

Que el día 18 de Diciembre de 2009, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, autorizar al entonces Presidente Municipal el ciudadano Jesús Vizcarra Calderón, a efecto de que en los términos de lo previsto por la Ley Reglamentaria del artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, procediera a instrumentar el Procedimiento Administrativo de Expropiación a los bienes inmuebles que material y técnicamente se requieran para la construcción de una obra vial consistente en un paso deprimido que permita la conexión vehicular de los Boulevares Francisco I.

Madero y Federalismo, debiendo observarse en beneficio de los particulares eventualmente afectados, el derecho de audiencia y sus garantías de legalidad y de seguridad jurídica, previstas por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dentro de los predios que fueron objeto del Procedimiento Administrativo de Expropiación se encuentra el inmueble localizado en el domicilio calle Ferrocarril de la Colonia Recursos Hidráulicos, con la clave catastral 07000-009-070-083-001 cuyo propietario es el C. Carlos Alberto Espinoza Aguirre.

Que para cumplimentar el Procedimiento Administrativo de Expropiación, es necesario efectuar el pago de la indemnización al propietario del predio afectado por la expropiación, conforme a lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley citada en punto cinco de los considerandos, para lo cual, este H. Ayuntamiento, en su calidad de autoridad expropiante, suscribe el convenio que se anexa al presente expediente administrativo, para establecer y autorizar la forma y el plazo en el cual se realizará el pago de indemnización por virtud de la afectación derivada de la expropiación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno ubicada en calle Ferrocarril No. 905 poniente en la Colonia Recursos Hidráulicos, de esta ciudad, para la construcción de la obra urbana consistente en el eje Alterno Oriente-Poniente con pasos deprimidos en la Glorieta Cuauhtémoc..

convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 16 de diciembre de 2010.

### **STASAC.-**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, tanto en lo general como en lo particular, que las solicitudes de jubilación de los C.C. Marco Antonio Millán Noriega, Armando Heraldez Gaxiola, Rafael Flores Gómez y Luis Nicolás Flores Lomelí, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resultan procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Dando cumplimiento a la cláusula décimo octava del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, la cual establece la jubilación de los trabajadores a los 25 años de trabajo.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores estos servidores públicos, se da en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual.

Notifíquese a los servidores públicos por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en los puntos resolutive de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 16 de diciembre de 2010, en la cláusula décimo octava.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Marco Antonio Millán Noriega** de 49 años de edad y con adscripción al Departamento de Parques y Jardines / Jardines, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 1° de enero de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 27 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Armando Heraldez Gaxiola** de 61 años de edad y con adscripción al DIF Sistema Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 1° de agosto de 1986, cumpliendo a la fecha 25 años, 06 meses y 27 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Rafael Flores Gómez** de 46 años de edad y con adscripción al Centro Cívico Constitución, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 1° de agosto de 1985, cumpliendo a la fecha 26 años, 06 meses y 27 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Luis Nicolás Flores Lomelí** de 57 años de edad y con adscripción a la Coordinación Municipal de Salud, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 1° de enero de

1987, cumpliendo a la fecha 25 años, 02 meses y 06 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula décimo octava del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 16 de diciembre de 2010.

### **Seguridad Pública y Tránsito.-**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, la jubilación solicitada por los trabajadores Arturo Flores Manjarrez y Juan Manuel Hernández Sandoval por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

Dicha jubilación se otorga en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, en su artículo 135, fracción XVI, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 014 de fecha 01 de febrero de 2010, y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil once, donde en el acuerdo No. 13 se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgue en base al salario diario integrado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación del trabajador descrito en los puntos resolutive de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que haya solicitado; ya que en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 014, de fecha 01 de febrero de 2010, en su artículo 135, fracción XVI, se estatuye la jubilación de los elementos de seguridad pública adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Arturo Flores Manjarrez**, de 57 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Octava Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 06 de Junio de 1977, cumpliendo a la fecha 25 años y 26 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo. En el expediente analizado se demuestra que el **C. Juan Manuel Hernández Sandoval**, de 43 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de Febrero de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años, y 22 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Policía de Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en los artículos 162, fracción I, y 486 de la Ley Federal de Trabajo, y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación. 🐾

# Aprueban concesión en el mercado Garmendia

## Por 25 años.-

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, expedir el contrato concesión cuyo titular es el C. HARITH YASSEN SALEH, la cual opera, en el local comercial marcado con el número interior 11 con giro de plantas medicinales y flores, en el Mercado Salvador Alvarado, sito en avenida Domingo Rubí Número 520 Norte, colonia Centro, de esta ciudad, efecto de que con el mismo giro que actualmente tiene tenga una vigencia que iniciará a partir de la fecha de firma del contrato concesión, con una temporalidad de 25 años, previo pago de los derechos de la concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86, numeral 12, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Para instrumentar legalmente lo anterior, al peticionario, de común acuerdo con este Órgano de Gobierno, manifiesta su conformidad en que, inicie su vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato concesión citado en el resolutivo cuarto. Lo anterior, siempre que dicha circunstancia se estipule de manera indefectible e indubitable en el contrato que formalice la respectiva concesión, y que debe estar suscritos entre las partes, uno para cada cual.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en el contrato concesión respectivo se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de manera específica la contenida en el numeral 9 del apartado B en el cual prevé la transmisión de los derechos de la concesión siempre y cuando los interesados comparezcan previamente ante el H. Ayuntamiento a solicitar tal y, en su caso, se realice el pago de los derechos correspondientes. Toda subrogación del titular de los derechos derivados de la concesión, sin cumplir con esta circunstancia, será nula de pleno derecho sin demérito de las penas a que por ello se hagan acreedores.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. HARITH YASSEN SALEH

## Por 30 años.-

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, renovar la concesión administrativa cuyo titular es la C. ELBA VALENZUELA VILLA, la cual opera, en el local comercial marcado con el número exterior 44 con giro de huachera, en el Mercado Gustavo Garmendia, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, efecto de que con el mismo giro que actualmente tiene tenga una vigencia que iniciará a partir de la fecha de firma del contrato concesión, con una temporalidad de 30 años, previo pago de los derechos de la concesión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86, numeral 12 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

## DISPONEN EL CIERRE DE UNA LONCHERÍA EN EL GARMENDIA

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, abstenerse de otorgar a alguna de las partes la concesión del multicitado local comercial, hasta que no exista por parte de las autoridades jurisdiccionales una resolución en torno al litigio que hoy nos compete, dejando a salvo los derechos de las peticionarias para solicitar de nueva cuenta la concesión del local, de igual forma, hasta entonces, téngase a lo dispuesto en el acuerdo número veinticinco tomado en sesión de cabildo de fecha 24 de septiembre de 2008.

Este H. Pleno establece que la administración del local comercial número 66-E localizado al exterior de mercado municipal "Gustavo Garmendia" con giro comercial de Lonchería y superficie de 10.92 metros cuadrados, pasa al Gobierno Municipal, en virtud de lo cual resuelve que dicho local mencionado líneas arriba, permanezca cerrado al público, hasta entonces, se dicte una resolución en torno al litigio por parte de las autoridades jurisdiccionales conocedoras del asunto y sea informada de ella este H. Ayuntamiento.

Para instrumentar legalmente lo anterior, al peticionario, de común acuerdo con este Órgano de Gobierno, manifiesta su conformidad en que, independientemente de la vigencia su concesión en funcionamiento en los términos de su respectivo contrato, éstas concluyan a la fecha a que se suscriba el contrato concesión a que se refiere el resolutivo siguiente de este dictamen, a efecto, valga reiterar, de que la renovación de la concesión, como se expresa en el resolutivo segundo, inicie su vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato concesión citado en el resolutivo cuarto. Lo anterior, siempre que dicha circunstancia se estipule de manera indefectible e indubitable en el contrato que formalice la respectiva concesión, y que debe estar suscritos entre las partes, uno para cada cual.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en el contrato concesión respectivo se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de manera específica la contenida en el numeral 9 del apartado B en el cual prevé la transmisión de los derechos de la concesión siempre y cuando los interesados comparezcan previamente ante el H. Ayuntamiento a solicitar tal y, en su caso, se realice el pago de los derechos correspondientes. Toda subrogación del titular de los derechos derivados de la concesión, sin cumplir con esta circunstancia, será nula de pleno derecho sin demérito de las penas a que por ello se hagan acreedores.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la C. ELBA VALENZUELA VILLA.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo los CC. Reyna Esperanza López Aguilar, Elizabeth López Aguilar y Juana López Aguilar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio con fecha 11 de noviembre de 2011, con número de folio 915/11 de la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a este Órgano Municipal un expediente administrativo compuesto por el expediente personal de la C. Reyna Esperanza López Aguilar, quien peticona, le sea prorrogada la vigencia de la concesión administrativa que le fue otorgada por otros 30 años, respecto del local comercial número 66 ext. del mercado público municipal Gustavo Garmendia, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, con giro comercial de lonchería y una superficie de 10.92 metros cuadrados, este H. Cuerpo Edificio celebró reuniones de trabajo para analizar, deliberar y, en su caso, dictaminar como en derecho corresponda lo planteado, lo que se hace en el apartado resolutorio de este dictamen, con base en las consideraciones subsecuentes.

Que en fecha 11 de febrero de 2008, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento una solicitud de revocación del contrato concesión mencionando en el inciso A), por parte de la C. Elizabeth López Aguilar, solicitando al mismo tiempo que se le sea reconocido como concesionaria del multicitado local, así como a sus hermanas de nombre Socorro, Juana, Lorenza, todas de apellido López Aguilar y demás hermanos que así lo deseen. En dicha solicitud, argumentan que la carta notariada por la cual le fue cedido los derechos a la C. Reyna Esperanza López Aguilar por parte de su finada madre, es falso, es decir, que no fue elaborado por la finada, según lo acreditan con un dictamen pericial de grafocopia emitido por los peritos adscritos en la Dirección de Investigación Criminalística y Servicios Periciales.

Siguiendo el tenor anterior, solicitan al Pleno del H. Ayuntamiento las autorice para continuar trabajando en el local mencionado y se resuelva a su favor otorgándoles la concesión del multimencionado local.

En virtud de lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento, desestimaron la solicitud presentada por las ciudadanas Elizabeth López Aguilar y Juana López Aguilar, según acuerdo de cabildo número veinticinco tomado en fecha 24 de septiembre de 2008, en el cual peticionaban la revocación del acuerdo emitido por el H. Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, en el que se posibilitó el contrato concesión que permite a la ciudadana Reyna Esperanza López Aguilar, el uso y aprovechamiento de un espacio público en el mercado municipal "Gustavo Garmendia"; y se les quedaban a salvo sus derechos para que formularan una petición en los mismos términos en caso de que variaren las condiciones que pre-

valecen hasta esta fecha en relación a la carta notariada de fecha 26 de septiembre de dos mil uno.

Cabe hacer la aclaración que este H. Ayuntamiento, tiene pleno conocimiento de que actualmente se sigue un proceso por el delito de USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS, que se dice cometido en contra de LA FE PÚBLICA, por la presunta falsificación de la signatura de la concesionaria ya finada la Sra. Esperanza Aguilar Higuera, así como de la existencia de la resolución emitida por parte de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa bajo el Toca 604/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011.

Que una vez establecidos los antecedentes que contextualizan históricamente al asunto del que nos ocupamos, y que trata de la autorización de la prórroga de la vigencia de la concesión administrativa otorgada a la solicitante, este H. Cuerpo Municipal procedió al análisis jurídico y fáctico a fin de sustentar la procedibilidad o no de lo planteado; en mérito de ello, se exponen las consideraciones que siguen.

Que, a efecto de abordar el análisis jurídico del tema, vale señalar que la petición original de la solicitante Reyna Esperanza López Aguilar consistió, como se indica en la consideración 1 en la autorización municipal que prorrogue la concesión administrativa, a partir, desde luego, de la fecha de vencimiento; sin embargo, en aras de dotar de mayor certidumbre jurídica a la concesionaria y las peticionarias de la revocación de la concesión y ordenar la emisión de los actos administrativos de este Órgano de Gobierno, y tomando en consideración la situación legal que impera hasta la fecha, este H. Pleno se abstiene de otorgar a alguna de las partes la concesión del multicitado local comercial, hasta que no exista por parte de las autoridades jurisdiccionales una resolución en torno al litigio que hoy nos compete, dejando a salvo los derechos de las peticionarias para solicitar de nueva cuenta la concesión del local.

Ahora bien, y con fundamento en lo señalado por la cláusula tercera del contrato concesión, en el cual especifica que de conformidad con lo establecido por el artículo 28, fracción IX, inciso b) numeral 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, "El Municipio" es acreedor privilegiado sobre los bienes destinados a la prestación del servicio y clausula decima, segundo párrafo que establece que "El concesionario", se obliga a no realizar ninguna obra en las áreas de uso común del mercado, a no estorbar su uso, obligándose igualmente a devolver al ayuntamiento el local concesionado al término del presente contrato-concesión y sus prórrogas o en su caso de rescisión, con todas sus mejoras y con no mas demérito que el uso normal del bien, es por lo que, este H. Pleno, tiene a bien resolver que la administración del local comercial número 66-E localizado al exterior de mercado municipal "Gustavo Garmendia" con giro comercial de Lonchería y superficie de 10.92 metros cuadrados, pasa al Gobierno Municipal, en virtud de lo cual establece que dicho local mencionado líneas arriba, permanezca cerrado al público, hasta entonces, se dicte una resolución en torno al litigio por parte de las autoridades jurisdiccionales concededoras del asunto y sea informada de ella este H. Ayuntamiento.